

ESTADO DE MAINE contra \_\_\_\_\_ Plazo de libertad condicional: \_\_\_\_\_  
Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

Se requiere el número de la Seguro Social en un formulario por separado

El Tribunal le ha puesto en libertad condicional y le ha asignado a la supervisión del Departamento Correccional durante el plazo especificado anteriormente y según las condiciones que se especifican a continuación:

**LAS CONDICIONES PARA SU LIBERTAD CONDICIONAL SON LAS SIGUIENTES: USTED DEBERÁ:**

1. abstenerse de toda conducta delictiva y de infringir las leyes federales, estatales y locales.
2. presentarse ante el funcionario correccional comunitario de menores (JCCO, por sus siglas en inglés) de inmediato y, posteriormente, según lo indique dicho funcionario.
3. responder a todas las preguntas razonables que le realice el funcionario correccional comunitario de menores y permitirle las visitas en su hogar o cualquier otro lugar en horarios razonables.
4. obtener el permiso del funcionario correccional comunitario de menores antes de cambiar de domicilio, empleo o programa educativo.
5. permanecer dentro de la jurisdicción de este Estado a menos que el funcionario correccional comunitario de menores emita un permiso por escrito para dejar temporalmente el estado.
6. dedicarse a un programa aprobado de empleo/educación y tener una asistencia regular y sistemática a la escuela.
7. abstenerse de poseer o consumir bebidas alcohólicas, drogas ilegales o productos de tabaco.
8. identificarse como persona sujeta a libertad condicional en caso de que un agente del orden público le arreste, detenga o indague, y notificar al funcionario correccional comunitario de menores de dicho contacto en un plazo de 24 horas.
9. renunciar a la extradición al Estado de Maine desde cualquier Estado de los Estados Unidos, el Distrito de Columbia o cualquier otro lugar, para dar respuesta a cualquier cargo por infringir los plazos de la libertad condicional.
10. abstenerse de poseer, portar o usar armas de fuego o armas peligrosas si se le declaró culpable del delito de menores de asesinato o un delito de menores de clase A, B o C, o cualquier otro asunto que involucre el uso de un arma de fuego.
11. proporcionar una muestra de ADN si así se indica y si su delito se establece en 25 M.R.S. Artículo 1574(6).

**OTRAS CONDICIONES: ASIMISMO, USTED DEBERÁ**

12. pagar al Departamento Correccional (una tasa para el control electrónico) (una tasa para el examen de consumo de sustancias) de \$ \_\_\_\_\_.
13. presentarse a los registros (aleatorios) y las pruebas de (alcohol) (drogas) (tabaco) (armas de fuego) (armas peligrosas) (cuando exista una sospecha razonable de consumo o posesión).
14. abstenerse de poseer, portar ni usar armas de fuego ni armas peligrosas.
15. recibir asesoramiento/tratamiento (por abuso de sustancias) (psicológico) (por violencia doméstica) (\_\_\_\_\_) según lo indique el funcionario correccional comunitario de menores; autorizar la divulgación de toda información sobre el asesoramiento/tratamiento a su JCCO, el fiscal del distrito y el tribunal.
16. recibir el tratamiento médico o psiquiátrico disponible (como paciente ambulatorio) (ingresar y seguir siendo paciente voluntario), en \_\_\_\_\_.
17. pagar la restitución por la cantidad (máxima) de \$ \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ en el plazo de \_\_\_\_\_ meses para el beneficio de \_\_\_\_\_ de la siguiente manera: \_\_\_\_\_.
18. pagar \$ \_\_\_\_\_ en concepto de (multas) (recargos) (tasas) y (honorarios de abogado por completo) (honorarios de abogado de \$ \_\_\_\_\_) en el plazo de \_\_\_\_\_ meses según un cronograma que definirá y planificará el JCCO.
19. abstenerse de conducir o intentar conducir cualquier vehículo motorizado (incluidos vehículos todo terreno, lanchas a motor o aeronaves) (a menos que tenga la debida autorización del Secretario de Estado).
20. abstenerse de tener contacto de cualquier índole con \_\_\_\_\_ ni con la familia de dicha(s) persona(s).
21. abstenerse de relacionarse con cualquier otra persona que se encuentre en libertad condicional o libertad bajo palabra sin el permiso por escrito del JCCO.
22. realizar \_\_\_\_\_ horas de trabajo de servicio público en el plazo de \_\_\_\_\_ meses según lo indique el JCCO.
23. residir  con su padre, madre o ambos.
24. residir con \_\_\_\_\_ o en cualquier otro entorno que indique el JCCO. Se han realizado esfuerzos razonables para evitar o eliminar la necesidad de sacar al menor del hogar del menor, o no se necesita realizar esfuerzos razonables debido a la existencia de un factor agravante, y la permanencia en el hogar del menor atentaría contra su bienestar. Se adjuntan e incorporan a la presente orden las determinaciones de esfuerzos razonables, con fecha \_\_\_\_\_. Esto se revisará el día \_\_\_\_\_ (no más de 12 meses).
25. respetar el toque de queda:  Todos los días  De domingo a jueves, de \_\_\_\_\_ p. m. a \_\_\_\_\_ a. m.  los viernes y sábados, de \_\_\_\_\_ p. m. a \_\_\_\_\_ a. m., a menos que  esté acompañado por uno de los padres u otro supervisor designado legalmente;
- asista a un evento escolar o esté en tránsito hacia o desde el evento escolar;  esté en el empleo o en tránsito hacia o desde el empleo.
26. Otro: \_\_\_\_\_

Para evitar un arresto o una sanción en el futuro en razón del/de los delito(s), debe cumplir estrictamente las condiciones de libertad condicional y cualquier otra condición adicional que pudiera imponer este tribunal durante su plazo de libertad condicional.

SE ORDENA: Estas condiciones forman parte de la sentencia.

Fecha: \_\_\_\_\_

Juez

ACUSO RECIBO DE ESTAS CONDICIONES Y DECLARO QUE LAS ACEPTO TAL COMO ESTÁN CONSIGNADAS.

TESTIGO: \_\_\_\_\_

PERSONA SUJETA A LIBERTAD CONDICIONAL: \_\_\_\_\_

Es copia fiel, certificada por: \_\_\_\_\_ Secretario

JV-008, Rev. 03/14 Spanish  
sujeta a libertad condicional

Copia blanca--del Tribunal / Copia amarilla--de la División de Libertad Condicional / Copia rosada--de la persona